



El Ayuntamiento Constitucional del Timilpan, Estado de México, a través de La Comisión Edilicia Transitoria denominada “Comisión Edilicia para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados y Copacis)”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 115 fracción I y II, 112 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción II, IV y V, 112, 113, 122, 123 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, del Bando Municipal de Timilpan, Estado de México;

## CONVOCA

A toda la ciudadanía del municipio de Timilpan, con residencia efectiva en el territorio municipal, interesados en participar en el proceso, para la renovación de Autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, del Municipio de Timilpan, Estado de México, para el periodo de gestión 2025 - 2027, el cual se llevará a cabo el día 30 de marzo del año 2025, a partir de las 9:00 horas de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. - DEL INICIO

El proceso inicia a partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria en la página del Ayuntamiento, los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y los lugares más visibles y concurridos de cada localidad, barrio o ranchería de del municipio de Timilpan.

La elección de Autoridades Auxiliares, así como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027, se llevará a cabo mediante voto directo, libre y secreto o bien, por el método de usos y costumbres de los ciudadanos de las diversas localidades o comunidades del municipio de Timilpan, Estado de México, en la fecha, hora y lugares señalados en esta convocatoria.

El proceso de elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana termina con la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría a las planillas o fórmulas que resulten electas.

#### SEGUNDA. - DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA.

La Comisión Edilicia Transitoria denominada “Comisión Edilicia para la Elección de Autoridades Auxiliares (Delegados y COPACI)” a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Comisión”, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso de elección, para ello y de manera anticipada al día de la jornada electoral designará a los responsables de las mesas receptoras del voto, pudiendo ser integrantes del Ayuntamiento, titulares de las dependencias o unidades de la administración pública municipal, quienes deberán contar con la correspondiente acreditación emitida por “La Comisión”.

El domicilio de “La Comisión” será el ubicado en la planta alta al interior del Palacio Municipal, en la oficina que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, sito en plaza Hidalgo, s/n, Colonia Centro, Timilpan, Estado de México.

#### TERCERA. - DE LOS REQUISITOS.

La ciudadanía Timilpense interesada en participar en el proceso de elección deberán hacerlo, a través de la conformación de planillas integradas por un propietario y su respectivo suplente para el caso de Autoridades Auxiliares y con hasta cinco vecinos propietarios con sus respectivos suplentes para el caso de Consejos de Participación Ciudadana, integrándose cada planilla con el 50% de hombres y 50% de mujeres, debiendo cumplir cada uno con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva en la localidad, por la que pretenda participar, no menor a seis meses anteriores a la fecha de la elección, lo que en su caso acreditará con la constancia de residencia que de manera gratuita le otorgue la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Contar con credencial para votar vigente que corresponda a la localidad por la que pretenda participar.
- c) No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal alguno que amerite pena privativa de libertad, lo que podrá acreditar con el informe de no antecedentes penales vigente.
- d) Escrito de intención para participar en el proceso de elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.
- e) Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir, lo que acreditará a través de un escrito de declaración bajo protesta de decir verdad.

La documentación a la que hace referencia los incisos anteriores deberá presentarse en original y copia al momento del registro, los escritos a que hacen referencia los incisos d) y e) les serán proporcionados al momento de realizar su registro.

#### CUARTA. - DEL PLAZO Y LUGAR DEL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar de la presente convocatoria, deberá acudir a registrar su planilla en el periodo comprendido del 15 al 20 de marzo del 2025, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs. en la oficina que ocupa la secretaria del Ayuntamiento.

“La Comisión” de Elecciones a través de la secretaria del Ayuntamiento proporcionará los formatos del registro de planillas; cada planilla podrá registrar un representante ante la comisión, quien los representará durante el proceso de elección.

#### QUINTA. - DE LA DICTAMINACIÓN.

Una vez cerrado el periodo de registro, “La Comisión” dentro de las 24 horas siguientes procederá a dictaminar la procedencia o improcedencia del registro de planillas publicándolo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, si los aspirantes cumplieron con los requisitos señalados en la presente convocatoria, en caso contrario le notificará al representante de la planilla, respecto de la omisiones o falta de requisitos, para que los subsane dentro de los tres días siguientes.

Si la planilla cumple con los requisitos de esta convocatoria, se procederá a asignarle un color que la identifique en el proceso de elección.

#### SEXTA.- DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

Los actos de proselitismo iniciarán a parir del día 25 de marzo y hasta el día 28 de marzo del 2025.

Un día antes y durante la jornada electoral las planillas registradas se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

Los integrantes de las planillas podrán utilizar cualquier medio de difusión que no sea contraria a lo establecida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, absteniéndose de colocar propaganda en espacios públicos, instituciones educativas, equipamiento urbano, árboles y accidentes geográficos.

#### SÉPTIMA. - DE LOS DERECHOS.

Los integrantes de las planillas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Timilpan para el periodo 2025 - 2027. De resultar electos, integrar la Delegación Municipal o Consejos de Participación
- b) Ciudadana de la localidad donde participaron para el periodo 2025 - 2027 y rendir protesta.

#### OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES.

Los integrantes de las planillas están obligados (as) a:

- a) Conducirse con apego a la Convocatoria y demás disposiciones normativas.
- b) Respetar a los candidatos y candidatas de las demás planillas, y las determinaciones y/o acuerdos y resoluciones que emita “La Comisión”.

#### NOVENA. - DE LAS PROHIBICIONES.

Los integrantes de las planillas tienen prohibido:

- a) Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos y candidatas o las autoridades que intervengan en el proceso.
- b) Hacer uso de recursos de origen ilícito.
- c) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla que incurran en las prohibiciones señaladas serán sancionados con la anulación de su registro, lo que imposibilitará su participación en la elección.

#### DÉCIMA. - DEL DÍA, LUGAR DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN.

La elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027, se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2025; la elección de llevará a cabo en los lugares de costumbre de cada localidad. Para ello se elaborará la acta de la Jornada Electoral y la acta de Escrutinio y Cómputo, respectivamente, por parte del representante de “La Comisión”, los miembros de las planillas participantes, a través de sus representantes.

#### DÉCIMA PRIMERA.

Podrán votar las personas que acrediten ser mayores de 18 años, presentando: INE, CURP o Acta de nacimiento, con residencia en la comunidad, manzana o barrio.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

El escrutinio y cómputo lo realizarán los integrantes de las mesas receptoras del voto, en los centros de votación, en presencia de los representantes de las planillas.

#### DÉCIMA TERCERA.

“La Comisión”, a través de su representante realizará la declaración oficial de los resultados, una vez concluido el escrutinio y cómputo de la elección, mismos que se fijaran en el lugar donde se llevó a cabo la votación y en los estrados del Ayuntamiento.

#### DÉCIMA CUARTA.

Las planillas que resulten electas tomaran protesta y recibirán sus nombramientos para el periodo 2025 - 2027, en la fecha que designe el Ayuntamiento Constitucional de Timilpan.

#### DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los medios de impugnación se promoverán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección, mediante escrito que funde y motive las razones de su impugnación, debidamente firmado por los integrantes de la planilla inconforme o por su representante ante “La Comisión”. Dicho recurso se substanciará dentro de las cuarenta y ocho horas después de haber sido interpuesto y será “La Comisión” el Órgano competente para su resolución, la cual será definitiva e inapelable

#### DÉCIMA SEXTA. - ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES

La salvedad al método electivo señalado, aplicará en aquellos casos donde las localidades o comunidades que, por sus propias características étnicas, composición pluricultural y arraigo, así lo requieran, y determinen; en cuyo caso, el proceso se llevará a cabo a través del método de usos y costumbres propios de la localidad o comunidad. No obstante, la asamblea obligatoriamente deberá celebrarse en la fecha establecida en esta Convocatoria, contando con la asistencia inexcusable de los representantes del Ayuntamiento formalmente acreditados, a quienes previo a la celebración de dicha asamblea deberán acreditar y entregar los requisitos de elegibilidad que marca la ley y la presente Convocatoria; en caso de no contar en el momento con los requisitos mencionados, el representante de “La Comisión” hará del conocimiento a la Asamblea que para el caso de los ciudadanos que resulten electos, deberán acreditar los requisitos de elegibilidad citados ante “La Comisión”, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la elección será declarada nula por “La Comisión”, convocándose a elección extraordinaria en los mismos términos y requisitos que marca la presente Convocatoria.

Los representantes del Ayuntamiento validarán y concederán certidumbre de los actos emitidos, mediante el acta de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo con los resultados de la elección, remitiendo al término de la misma el expediente respectivo, a “La Comisión”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será atendido por “La Comisión”, pudiéndose auxiliar por el servidor público acreditado ante los lugares de votación o bien por aquellos que “La Comisión” designe, en razón de materia o competencia.

#### TRANSITORIOS

- I. Publíquese la presente convocatoria en la “Gaceta Municipal”.
- II. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los lugares más conocidos y concurridos de las demarcaciones del Municipio de Timilpan, Estado de México.
- III. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.
- IV. El Convocante podrá modificar las fechas y los plazos previstos en la presente convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso, para ello deberán difundir ampliamente dichas modificaciones en las demarcaciones que correspondan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Timilpan, Estado de México, el día 14 de marzo de 2025.

**PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA**  
Presidente Municipal Constitucional de Timilpan  
(RÚBRICA)

**MTRO. JAIME ALCÁNTARA MUNGUÍA**  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)